

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **2013-0025** SUSCRITO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y ACTIVOS S.A

“PROYECTO GERENCIA DE TALENTO HUMANO”

Entre los suscritos a saber, **MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.332.630, quien en su calidad de Secretaria General, nombrada por Resolución No. 0125 del 27 de febrero de 2007 y posesionada mediante Acta No. 118 del 1° de marzo de 2007, delegada para contratar, según el numeral 10 del artículo 1° de la Resolución N°149 del 1° de marzo de 2007 modificada por la Resolución N° 0897 del 8 de noviembre de 2010, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley N° 3155 de 1968, reestructurada por el Decreto N° 276 de 2004, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, con NIT 899.999.035-7 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, y por la otra, **MARIA ELENA GUARIN ARIAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 20.041.626 de Bogotá, quien actúa como Representante Legal de la **ACTIVOS S.A.**, sociedad constituida mediante escritura pública No. 409 del 15 de marzo de 1983, otorgada en la Notaría Veintidós de Bogotá, inscrita el 14 de abril del mismo año, bajo el número 131.226 del Libro IX, con NIT No. 860090915-9, cuya razón social se modificó mediante escritura pública No. 001 de la Notaría Dieciséis de Bogotá el 05 de enero de 1998 inscrita el 7 de enero de 1998 bajo el No. 617098 del Libro IX transformándose de sociedad limitada a Sociedad Anónima, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 3 de enero de 2013, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: 1. Que **EL ICETEX** se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional. 2. Que el artículo octavo de la citada Ley 1002 de 2005, señala que *“Los actos que realice el Icetex, para sus actividades comerciales o de gestión económica y financiera, estarán sujetos a las disposiciones del derecho privado”* y que *“los contratos y demás actos jurídicos que deba celebrar y otorgar el Icetex como entidad financiera de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto y operaciones autorizadas, se sujetará a las disposiciones del derecho privado”*. 3. Que mediante el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007 la Secretaria General tiene como función coordinar la ejecución de los procesos de selección y vinculación del personal del Icetex, en procura de proveer el recurso humano idóneo con los conocimientos, las competencias y habilidades requeridas para la operación de la Entidad, y por ende, para el logro de los objetivos misionales e institucionales a su cargo, tal como se contempla en el proyecto “Gerencia de Talento Humano” de la Secretaria General del **ICETEX**. 4. Que existe estudio previo de fecha 17 de diciembre de 2012, suscrita por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano y la Secretaria General, mediante la cual presentan la necesidad de contratar la prestación de servicios temporales, para apoyar la ejecución del Plan de Acción del **ICETEX**, de acuerdo con los requerimientos efectuados por la entidad. 5. Que **EL ICETEX** teniendo en cuenta la necesidad de contar con recurso humano en determinadas épocas del año cuando se incrementa la demanda de servicios por parte de los usuarios de la entidad, evaluó la viabilidad de contratar la prestación de servicios temporales. 6. Que para tal efecto, se analizó la normatividad contenida en el Decreto 1042 de 1978, en especial en el artículo 83 el cual establece que las entidades públicas podrán vincular personal supernumerario para suplir las vacancias temporales de los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones o para desarrollar actividades netamente de carácter transitorio, cuya vinculación no excede el término de tres meses. 7. Que la normatividad contemplada en el Decreto 1042 de 1978, no es aplicable al **ICETEX** por cuanto el personal a contratar se requiere para ejecutar proyectos y actividades específicas contempladas en los planes de acción de las diferentes dependencias de la entidad y cuya vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2013. 8. Que así mismo, se revisó el Decreto

Handwritten signature

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **2013-0025** SUSCRITO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y ACTIVOS S.A

“PROYECTO GERENCIA DE TALENTO HUMANO”

4369 del 4 diciembre de 2006, el cual reglamenta el ejercicio de las empresas de servicios temporales, cuya función es proveer y administrar temporalmente el personal requerido por terceros para el desarrollo de sus actividades propias de su misión institucional, garantizando los beneficios que por ley se determinan para el personal temporal. 9. Que evaluada la necesidad la Secretaria General vio conveniente, con el fin de garantizar la continuidad del servicio, solicitar vigencias futuras para esta contratación, por lo cual la Junta Directiva mediante acuerdo No. 035 del 13 de diciembre de 2012 autorizó al representante legal asumir compromisos para esta contratación con recursos que para la fecha correspondían a la vigencia futura de 2013. 10. Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N°007, artículo 5, del día 22 de Febrero de 2008, mediante el cual se adopta el Manual de Contratación del ICETEX, una vez analizada la necesidad del Instituto, se adelantó la contratación del mencionado servicio, de acuerdo con las condiciones requeridas por la Entidad. 11. Que EL ICETEX solicitó propuesta el día 26 de diciembre de 2012 a las firmas ACTIVOS S.A., ACCIÓN PLUS S.A., ADECCO, TYS y MANPOWER DE COLOMBIA, con el fin de invitarlos a participar en el proceso de contratación directa que la entidad se encuentra adelantando. 12. Que de manera oportuna se recibieron las propuestas presentadas por las firmas ACTIVOS S.A. y TYS. 13. Que mediante memorando SGR 3000-0004 del 04 de enero de 2013 la Secretaria General del ICETEX designó las evaluadoras de la propuestas, quienes mediante memorando 3040-008 de fecha 15 de enero de 2013 presentan la evaluación jurídica, técnica y financiera, en el cual recomiendan a la entidad contratar con la Firma ACTIVO S.A., toda vez que cumple con la totalidad de los requerimientos exigidos por EL ICETEX y obtuvo el mayor puntaje dentro de las propuesta presentadas. 14. Que con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Contratar una empresa de servicios temporales para la administración de personal en misión, con el fin de apoyar la ejecución del Plan de Acción del ICETEX, de acuerdo con los requerimientos efectuados por la entidad, las condiciones indicadas en el presente documento y los lineamientos consagrados en el Decreto 4369 de 2006. **CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del contrato comprende: Suministro y administración del personal idóneo requerido por EL ICETEX de acuerdo con el perfil y las actividades a desarrollar objeto del contrato; Ejecutar las diferentes etapas del proceso evaluativo y de suministro de Recurso Humano, que incluye: Definición de perfiles, reclutamiento del personal, aplicación de pruebas técnicas y psicotécnicas, entrevistas, verificación de referencias, validación de documentos, visita domiciliaria y vinculación del trabajador a la empresa temporal; Reconocimiento a cada trabajador temporal la asignación salarial reportada por EL ICETEX y efectuar el pago oportuno correspondiente a prestaciones sociales, seguridad social y parafiscales tomando como base la asignación reportada; Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales y demás derechos de los trabajadores temporales, establecidos en el Decreto 4369 de 2006 y las demás disposiciones que se emitan en relación con la vinculación de personal temporal. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO:** El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2013, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución exigidos en el contrato. Una vez culminado este plazo EL ICETEX no está obligado a mantener el personal en misión suministrado por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR:** El valor total de contrato asciende hasta la suma de MIL VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.025.000.000.00) incluido el porcentaje del costo de administración (AIU) sobre salarios, prestaciones sociales, aportes y en general todos los costos y pagos realizados a los trabajadores en misión el cual será del ocho por ciento (8%). Así mismo, el valor del contrato citado anteriormente, incluye el valor correspondiente al impuesto al valor agregado denominado IVA establecido para las empresas de servicios temporales. **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** EL ICETEX pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas, previa presentación de la factura la cual debe



FO 100

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **2013-0025** SUSCRITO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y ACTIVOS S.A

“PROYECTO GERENCIA DE TALENTO HUMANO”

discriminar los servicios efectivamente prestados durante el mes por parte del **CONTRATISTA**; Esta factura mensual deberá acompañarse de un informe donde se indique la afiliación y el pago de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social, del personal en misión que le haya prestado sus servicios durante el mes inmediatamente anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4369 de 2006, así como un informe donde se indique la afiliación del personal en misión a una empresa Administradora de Riesgos Profesionales, en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1530 de 1996. **PARÁGRAFO:** Los pagos deberán estar acompañados de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y/o interventor del contrato, la certificación otorgada por el representante legal o el revisor fiscal del **CONTRATISTA** en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008 y un informe en el cual se detalle el valor cancelado a cada uno de los trabajadores desagregando cada concepto. El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que **EL CONTRATISTA** determine para tal fin. **CLAUSULA SEXTA - SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que deba efectuar el **ICETEX** de acuerdo con lo previsto en la presente adición están disponibles en el rubro 312-001-020-300-100 OTROS SERVICIOS OPERATIVOS, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CDP VF-2012-029, expedido por el Coordinador de Presupuesto del **ICETEX** el 26 de diciembre de 2012. **CLAUSULA SÉPTIMA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **A) DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con las condiciones señaladas en el presente documento. 2. Presentar la terna de candidatos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que el **ICETEX** efectúa el requerimiento. 3. Realizar un nuevo proceso de selección en el evento que el **ICETEX** devuelva a la empresa temporal la terna presentada, en razón a que los candidatos no cumplan con el perfil y las competencias para el desarrollo de las actividades objeto del contrato. 4. Presentar los informes de evaluación en los cuales se señale los resultados obtenidos en las diferentes etapas del proceso que permita conocer la compatibilidad del perfil del cargo vs el perfil de la persona. 5. Gestionar el trámite de vinculación del personal temporal, dentro de los tres (3) días, contados a partir de la fecha en que el **ICETEX** informa al **CONTRATISTA** acerca de la decisión. 6. Reemplazar, dentro de los dos (2) días hábiles al personal temporal que por cualquier circunstancia durante la ejecución del contrato no continúe desarrollando la labor contratada. 7. Remitir al **ICETEX** copia original de los contratos suscritos con el personal seleccionado, con los respectivos soportes contractuales, dentro de los dos (2) días siguientes al inicio de labores. 8. Realizar la verificación que permita garantizar que el personal a contratar no registren antecedentes de tipo judicial, disciplinario, fiscal y judicial, a través de las certificaciones que para tal efecto expiden las entidades competentes como son la Procuraduría, Contraloría y Policía Nacional. 9. Responder, en su calidad de empleador, por las reclamaciones de orden laboral que puedan originarse con ocasión y como consecuencia del contrato. 10. Elaborar y remitir mensualmente un registro contable que permita controlar y realizar seguimiento de ejecución de los recursos presupuestales asignados para llevar a cabo el contrato. 11. Incluir en las minutas de los contratos celebrados con el Recurso Humano a proveer las actividades, obligaciones y en los entregables o productos aplicables a cada actividad, objeto del contrato suscrito con los trabajadores en misión. 12. Realizar el cambio de personal contratado en caso de que el **ICETEX** lo requiera, por personal de igual o mejor perfil de experiencia y formación académica al suministrado inicialmente. 13. Cancelar oportunamente, los salarios y prestaciones sociales a que tenga derecho el personal en misión que se encuentre en el **ICETEX**, según lo establecido en la normatividad aplicable, independientemente de pago que deba realizar el **ICETEX** en virtud del presente contrato, así como efectuar el pago correspondiente a seguridad social y parafiscales de acuerdo con la asignación fijada. 14. Incluir en los contratos suscritos entre la empresa y el personal temporal las causales de terminación de contrato que para tal efecto el **ICETEX**



Handwritten initials and a signature.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2013-0025 SUSCRITO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y ACTIVOS S.A

“PROYECTO GERENCIA DE TALENTO HUMANO”

determine y las demás establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo. 15. Informar previa a la presentación oficial de la terna, los nombres de los candidatos que la conformarán, con el fin de consultar las listas de lavados de activos y verificar que no presenten incumplimiento de pago en las obligaciones adquiridas, en caso de ser beneficiarios de alguno de los servicios del ICETEX. 16. Contratar en los términos de Ley al personal temporal requerido por EL ICETEX, de conformidad con el Decreto 4369 de 2006, o con las normas que modifiquen o reglamenten el ejercicio de la actividad de las Empresas de Servicios Temporales y con la normatividad laboral. 17. Presentar a la suscripción del presente contrato, copia de la póliza de garantía constituida con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de los trabajadores en misión, con el fin de asegurar el pago de sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Capítulo III, del Decreto 4369 de 2006. La póliza de garantía hace parte integral del presente contrato. 18. Incluir al personal en misión contratado en dicha póliza y mantener vigente la garantía durante la ejecución del presente contrato. 19. Mantener vigente la autorización de funcionamiento, establecida en el capítulo VI, del Decreto 4369 de 2006. 20. Cumplir con las demás indicaciones impartidas por el interventor del contrato, acorde con la ejecución del objeto contratado. B) DEL ICETEX: 1. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión y/o interventoría del contrato de prestación de servicios para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Consultar las listas de lavados de activos y verificar que no presenten incumplimiento de pago en las obligaciones adquiridas, en caso de ser beneficiarios de alguno de los servicios del ICETEX e informar el resultado de forma inmediata al CONTRATISTA, con el fin de continuar el proceso de conformación de las ternas. 5. EL ICETEX, se reserva el derecho de verificar que EL CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato cumpla con lo señalado en el Código Sustantivo del Trabajo y normatividad aplicable a las empresas de servicios temporales. 6. Comunicar al Ministerio de la Protección Social y/o a la Superintendencia Nacional de Salud, la no presentación de la información sobre la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores en Misión o cuando se presente un retardo de la entrega de dicha información, situación que será comunicada dentro de los cinco (5) días siguiente al vencimiento de plazo estipulado en el Decreto 4369 de 2006. 7. Incluir a los trabajadores en misión contratados por la empresa de servicios temporales con ocasión del presente contrato, dentro de los programas de salud ocupacional del ICETEX, de conformidad con la obligación que nos asiste en cumplimiento de lo señalado en el artículo 11 del Decreto 1530 de 1996. No obstante, el cumplimiento de lo ordenado en el artículo anterior, no constituye vínculo laboral alguno entre EL ICETEX y los trabajadores en misión (parágrafo del artículo 11 del Decreto 1530 de 1996). **CLÁUSULA OCTAVA - ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Para el desarrollo del objeto del contrato EL CONTRATISTA, debe garantizar: 1. El servicio especializado debe presentarse con un equipo de trabajo integral e idóneo conformado por profesionales expertos para el cumplimiento de cada una de las etapas de la propuesta presentada por parte del proponente y para la ejecución de las actividades conducentes al cumplimiento del objeto del contrato. 2. La firma contratada debe disponer de la capacidad, logística, instalaciones, experiencia, documentación, equipos, materiales y herramientas necesarias para llevar a cabo el objeto del contrato. 3. Las ternas deben ser presentadas de los candidatos debe ser presentada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que el ICETEX efectúa el requerimiento. 4. En el evento que el ICETEX devuelva a la empresa temporal la terna presentada, en razón a que los candidatos no cumplan el perfil y las competencias para el desarrollo de las actividades objeto del contrato la firma deberá realizar un nuevo proceso de selección. 5. La presentación de los candidatos debe efectuarse mediante informes de evaluación en los cuales se señale los resultados obtenidos en las diferentes etapas del proceso que permita conocer la compatibilidad del perfil del cargo vs el perfil de la persona. Así mismo, la firma deberá realizar la

*PP-11
mes*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2013-0025 SUSCRITO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y ACTIVOS S.A

“PROYECTO GERENCIA DE TALENTO HUMANO”

verificación que permita garantizar que el personal a contratar no registre antecedentes de tipo judicial, disciplinario, fiscal y judicial, a través de las certificaciones que para tal efecto expiden las entidades competentes como son la Procuraduría, Contraloría y Policía Nacional. 6. La vinculación de la persona temporal, debe efectuarse dentro de los tres (3) días contados a partir de la fecha en que el ICETEX informa al CONTRATISTA acerca de la decisión. Así mismo, en caso de que por cualquier circunstancia durante la ejecución del contrato el trabajador no continúe desarrollando la labor contratada, la firma deberá gestionar su reemplazo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. 7. El trabajador temporal deberá tener conocimiento sobre las actividades a desarrollar para lo cual EL CONTRATISTA hará entrega de las mismas, de conformidad con la información entregada por el ICETEX. 8. La supervisión de las actividades realizadas por cada uno de los trabajadores en misión estará a cargo del respectivo jefe de dependencia, a la cual se encuentre asignado dicho trabajador. 9. EL CONTRATISTA tendrá la calidad de empleador frente a los trabajadores temporales y actuará con plena autonomía y determinación, por lo tanto no existe ningún tipo de vínculo laboral entre el ICETEX y EL CONTRATISTA y/o el ICETEX y el personal en misión. **CLÁUSULA NOVENA - ENTREGABLES:** EL CONTRATISTA deberá entregar: 1) Contratos en original suscritos con el personal temporal, con los debidos soportes contractuales. 2) Informe mensual de contratos firmados con el personal en misión, en donde se detalle la ejecución presupuestal del contrato suscrito entre EL ICETEX y EL CONTRATISTA. 3) Terna de candidatos que cumplan con el perfil requerido por EL ICETEX, con el Informe de resultados de evaluación del personal en misión, que incluya evaluación de competencias, visita domiciliaria, referenciación y demás pruebas aplicadas dentro del proceso de selección, como soporte para la toma de la decisión por parte del ICETEX. 4) Informe de visitas domiciliarias, validación documental y referenciación 5) Demás informes solicitados por el supervisor y/o interventor del contrato. 6.) Entregar en medio físico y magnético los documentos generados con ocasión del cumplimiento del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX:** EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con EL ICETEX a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por EL ICETEX. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca ICETEX se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del ICETEX. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA– GARANTÍA:** EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en “FORMATO ENTRE PARTICULARES” en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” –ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual debe amparar los siguientes riesgos: A) CUMPLIMIENTO: Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato de prestación de servicios por el veinte (20%) por ciento del valor del mismo, con una vigencia que cubra el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. B) CALIDAD DEL SERVICIO: Deberá garantizar la calidad del servicio contratado por el veinte (20%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia que cubra el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para prestar el servicio, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **2013-0025** SUSCRITO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y ACTIVOS S.A

“PROYECTO GERENCIA DE TALENTO HUMANO”

tres (3) años más. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA deberá allegar la garantía dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente contrato. Si EL CONTRATISTA no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, EL ICETEX podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso a la CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 002 de 2008 Manual de Contratación del ICETEX. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – MULTA O PENAL MORATORIA:** En caso de retardo o incumplimiento parcial del contrato por parte del CONTRATISTA, éste pagará a título de pena el 1.0 % del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento del contrato, sin que el monto total exceda del diez (10) por ciento del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo el CONTRATISTA cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20) por ciento del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en este contrato se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX solicitará el pago al CONTRATISTA, quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el CONTRATISTA no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PROCEDIMIENTO PREVIO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS:** El ICETEX cumplirá el siguiente procedimiento, el cual será previo a la imposición de las multas, de conformidad con lo señalado en el artículo 24 del Manual de Contratación del ICETEX modificado por el artículo 11 del Acuerdo No. 031 de 6 de diciembre de 2012, así: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICETEX lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b) En desarrollo de la audiencia, la Oficina Asesora Jurídica, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el ICETEX. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. c) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, esta se podrá suspender, cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. El ICETEX podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **2013-0025** SUSCRITO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y ACTIVOS S.A

“PROYECTO GERENCIA DE TALENTO HUMANO”

situación de incumplimiento. d). El ICETEX requerirá al CONTRATISTA para el pago de la multa en un término máximo de diez (10) días hábiles desde el recibo de la comunicación referida en el literal anterior; si no realiza el pago, EL CONTRATISTA acepta que se le descuenta el valor de la multa del pago que tenga pendiente. Dicha aceptación deberá constar expresamente en los contratos. En caso de que no existan pagos pendientes, o los pagos que adeude el ICETEX al contratista no cubran la suma impuesta a título de multa, el ICETEX solicitará al contratista o al garante el pago de la multa, con cargo al amparo de cumplimiento. **PARAGRAFO.** Por medio de la suscripción de este contrato el CONTRATISTA autoriza el descuento del valor de la multa del pago que tenga pendiente si se dan los supuestos establecidos en el artículo 11 del Acuerdo No. 031 de 6 de diciembre de 2012 que modifica el Acuerdo No. 007 de 2008 mediante el cual se adopta el Manual de Contratación del ICETEX. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1º y un inciso al parágrafo 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA– SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 “Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo.” **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega de los elementos objeto del presente contrato a EL ICETEX, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a EL ICETEX, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a EL ICETEX, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, EL CONTRATISTA, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, EL CONTRATISTA informará por escrito a EL ICETEX dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008 adicionado por el Acuerdo No. 031 del 6 de diciembre de 2012. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2013-0025 SUSCRITO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y ACTIVOS S.A

“PROYECTO GERENCIA DE TALENTO HUMANO”

ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008 adicionado por el Acuerdo No. 031 de 6 de diciembre de 2012, Resolución 0622 del 29 de julio de 2009 y Resolución 0920 del 11 de noviembre de 2009. Para tales efectos el interventor y/o supervisor del contrato, en coordinación con EL CONTRATISTA, realizará el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, EL ICETEX procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la contrato de prestación de servicios, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008 adicionado por el artículo 12 del Acuerdo No. 031 de 6 de diciembre de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:** La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por quien determine el ICETEX para tal fin, quien ejercerá el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA, por este contrato. Serán funciones del interventor del contrato, entre otras, las señaladas en los artículos 22 y 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008 modificado y adicionado respectivamente por los artículos 8 y 9 del Acuerdo No. 031 de 6 de diciembre de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** Este contrato de prestación de servicios no genera vinculación laboral entre EL ICETEX y EL CONTRATISTA, ni entre EL ICETEX y los dependientes de EL CONTRATISTA, en consecuencia ni EL CONTRATISTA ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a EL ICETEX. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** En cumplimiento de lo establecido en el literal d) y en el Parágrafo del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008, así como lo indicado en el artículo 6 del Acuerdo No. 031 de 6 de diciembre de 2012, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:** EL CONTRATISTA se obliga para el ICETEX, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar al ICETEX, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que se dará por terminada el contrato en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto del contrato antes del vencimiento del plazo. d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. e) Unilateralmente en caso de que el Ministerio de la Protección Social suspenda la autorización de funcionamiento de su empresa de Servicios Temporales. f). Cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin consentimiento previo y expreso del ICETEX. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato de

poner
MS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **2013-0025** SUSCRITO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y ACTIVOS S.A

"PROYECTO GERENCIA DE TALENTO HUMANO"

prestación de servicios se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía exigida en el presente documento. EL ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

Para constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C., el día **24 ENE 2013**

POR EL CONTRATANTE



MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

POR EL CONTRATISTA



MARIA ELENA GUARIN ARIAS
Representante Legal
ACTIVOS S.A.

Proyectó Jurídicamente: Xiomara Alexandra Avila Bermudez/ Abogado Especializada Grupo Contratación
Revisó Jurídicamente: Fernando Alberto González Vásquez. Coordinador Grupo Contratación
Revisaron Técnicamente: Miryam Cardona Giraldo. Coordinadora Grupo Talento Humano
Paola Sarmiento Romero. Profesional Grupo de Talento Humano

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP VF-2012-029 RP 3970-14571

Rubro: OTROS SERVICIOS OPERATIVOS

Código: 6312001070300100

Fecha: 24-1-13 Registrado por 